



Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20142030132971

Fecha: 23/09/2014 08:39:45 a.m.

Bogotá D.C.

Señor
DANIEL BARO
Gobierno de la provincia del Neuquén
dabaro62@live.co
Argentina

Referencia: Teletrabajo en Colombia.

Cordial saludo señor Daniel:

De acuerdo al radicado N° 20142060141432, le informo que en Colombia el Teletrabajo está reglamentado para las empresas privadas y las entidades públicas mediante el Decreto 884 de 2012 de la Ley 1221 de 2008.

Por consiguiente, la información sobre la implementación de teletrabajo y otras preguntas frecuentes se encuentra en el siguiente link: <http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/teletrabajo.html>. Adicionalmente, en esta página se encuentra el libro Blanco de Teletrabajo el cual muestra las fases para la implementación de esta modalidad de Trabajo.

Finalmente, ante cualquier inquietud adicional puede solicitarla ante las áreas misionales del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cordialmente,

CAROLINA CICERY SERRANO
Asesora - Coordinadora del Grupo de Gestión Humana

Proyectó: Mónica Donado Trujillo GGH/203.

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: wcbmaster@dafp.gov.co

